Trámite317
EJECUTIVO
Rad. No. 2017-00411-00
DEMANDANTE. BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO. FERRO INGENIEROS O Y M.S.A.S.Y FERROAGUAS MYL SAS

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 31 de julio de 2020. Paso a Despacho de la señora Jueza, memorial en el que solicitan designación de curador ad litem y requerimiento de información a entidades públicas. Sírvase proveer.

Clara Luz Arango Rosero
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Frente a la petición de la abogada del subrogatario Fondo Nacional de Garantías el Despacho denegará su pedimento, modificando el criterio que ha adoptado en anteriores oportunidades, toda vez que no se advierte una negativa a obtener tal información mediante la vía del derecho de petición en observancia de lo enseñado por el artículo 78 numeral 10 del C.G.P en lo que atañe a Transunion y Tránsito pues en lo referente a la Oficina Registral la misma está disponible en la página de la entidad previo pago de las expensas dispuestas por Notariado.

Frente a la petición de emplazamiento a los demandados Ferro Ingenieros OYM SAS y Ana María Lewis, en principio podría decirse que aun se encuentra pendiente la publicación respectiva, sin embargo al tratarse de una notificación que aun no se encuentra surtiendo su trámite, bajo lo signado por el artículo 624 inciso 1, se dispondrá la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas aplicando el artículo 10 del decreto 506 de 202.

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E:

Primero: DENEGAR la solicitud realizada por el Fondo Nacional de Garantías conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Por Secretaría PROCÉDASE a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información correspondiente a los demandados Ferro Ingenieros OYM SAS y

Ana María Lewis. Superado el término, se designará curador ad lítem.

N O T I F Í Q U E S E

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
Jueza

Se notifica por Estados el 26 de agosto de 2020

NM

Firmado Por:

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
84b86c1a2cbc83c6cd7d92f747478679d0bf628108836bfbc11d9bb2c9676e3f
Documento generado en 25/08/2020 03:35:39 p.m.